

María Teresa Gascón González, María Pilar Gil Caro, Begoña Jiménez Bernal y María del Mar Navarro Gregorio contra la empresa Gloria Pardos Maestro, Sodrap, S.L., y Mundo Chus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por Mari Mar Bailach Alcubierre, María Teresa Gascón González, María Pilar Gil Caro, Begoña Jiménez Bernal y María del Mar Navarro Gregorio contra Gloria Pardos Maestro, Sodrap, S.L., y Mundo Chus, S.L., debo condenar y condeno solidariamente en las empresas Gloria Pardos Maestro, Sodrap, S.L., y Mundo Chus, S.L., al pago a las demandantes de las cantidades que a continuación se señalan incrementadas con el 10% por mora:

- Mari Mar Bailach Alcubierre: 6.568,01 euros.
- María Teresa Gascón González: 3.074,21 euros.
- María Pilar Gil Caro: 4.317,08 euros.
- Begoña Jiménez Bernal: 4.036,77 euros.
- María del Mar Navarro Gregorio: 4.011,97 euros.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 48/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.512

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 113/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mayrlhan Celestina Coca Vallecillo contra la empresa Terminal Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por Mayrlhan Celestina Coca Vallecillo contra la empresa Terminal Zaragoza, S.L., que se declara improcedente y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en plazo de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora en su anterior puesto de trabajo o por la indemnización en la cantidad de 2.968,20 euros y en ambos casos al pago de los salarios de tramitación a razón de 46,56 euros/día desde la fecha del despido (20 de enero de 2011) hasta notificación de sentencia.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 113/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terminal Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.513

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 26/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Antonio Bustamante Weber contra la empresa Lobatón & Antón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda de despido interpuesta por Pablo Antonio Bustamante Weber contra Lobatón & Antón, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en 30 de noviembre de 2010, y debo condenar y condeno a la citada empresa a que en plazo de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte por la readmisión o por la indemnización en la cantidad de 5.390,66 euros y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2010) hasta notificación de sentencia, a razón de 54,52 euros/día.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 26/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lobatón & Antón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.514

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 1.183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Entío Blanco contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, MAZ (avenida de Academia General Militar, 74), Suit-Spain, S.L., y Jesús Ferruz Gil, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por María Pilar Entío Blanco contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, MAZ y Suit-Spain, S.L. (siendo su administrador concursal don Jesús Ferruz Gil), debo condenar y condeno a la empresa Suit-Spain, S.L., siendo su administrador concursal don Jesús Ferruz Gil, al pago a la demandante y por el concepto diferencias de IT la cantidad de 536,56 euros, y debo condenar y condeno a MAZ al anticipo de dicha cantidad a favor de la trabajadora demandante, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa, y debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.